

## **GERENCIA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO GG-113-2016**

#### **LA GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- establece que la comisión fijada por el Banco de Guatemala debe ser revisada anualmente y que se cobrará por mes calendario vencido, dentro de los primeros tres días del mes siguiente al que corresponda, mediante cargo a la cuenta del participante; **CONSIDERANDO:** Que el Comité del Sistema de Pagos, en cumplimiento de su función asesora en materia de sistema de pagos, en memorándum número CSP-01-2016, del 28 de diciembre de 2016, presentó a la Gerencia General el resultado de la revisión de la comisión por los servicios que el Banco de Guatemala presta, entre otros, a los participantes en el referido sistema, determinando que para 2017 dicha comisión debe mantenerse vigente en los montos establecidos para 2016, toda vez que permitirá al Banco de Guatemala resarcirse de los costos de derechos de actualización y soporte técnico, uso de servidores y licencias de software del sistema, soporte tecnológico local, así como de los gastos asociados a la vigilancia de los subsistemas de pago; **CONSIDERANDO:** Que la propuesta del Comité del Sistema de Pagos se encuentra razonable, deviene necesario adoptar el acto administrativo correspondiente,

#### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 32 y 34, inciso m) y 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real; y tomando en cuenta el memorándum número CSP-01-2016 del Comité del Sistema de Pagos, del 28 de diciembre de 2016,

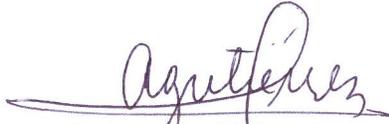
**RESUELVE:**

1. Fijar, a partir del 1 de enero de 2017, la comisión por servicios que el Banco de Guatemala prestará a los participantes en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, de la forma siguiente:

- a. Pago mensual de siete mil quinientos quetzales (Q7,500.00) por participación en el sistema (incluye el derecho de conexión de cuatro terminales);
- b. Pago mensual de novecientos quetzales (Q900.00) por cada terminal adicional conectada al sistema;
- c. Pago por transacción efectuada por medio del sistema, de conformidad con el horario diario siguiente:
  - i. Doce quetzales (Q12.00) por transacción efectuada a partir del inicio de operaciones del sistema, hasta las 14:00 horas; y
  - ii. Quince quetzales (Q15.00) por transacción efectuada después de las 14:00 horas, hasta el cierre de operaciones del sistema.
- d. Pago de seis quetzales (Q6.00) por transacción de alto valor originada en la Cámara de Compensación Bancaria y que se liquide en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real.

2. Autorizar a la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala para notificar la presente resolución, sin más trámite.

Ciudad de Guatemala, veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

  
Antonieta Gutierrez  
Gerente General